DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-5866
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 116717

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ	ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ			SOLICITANTE:
COE:	42	MOVIL:	20	ALBA MARIA CASTRO – Comunidad
FECHA:	22 de Julio de 2011	HORA:	16:34	**Vigencia**: Temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector

DIRECCIÓN:	Calle 72 C Bis Sur # 5-04	ÁREA DIRECTA:	0.01 Ha				
BARRIO:	Sector Catastral Granada Sur	POBLACIÓN ATENDIDA:	2				
UPZ:	58 – Comuneros	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	--
LOCALIDAD:	5 - Usme	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0026OTEP	DOCUMENTO REMISORIO		CR-13563			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 72 C Bis Sur # 5-04, se ubica en el sector Catastral Granada y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), la zona donde se encuentra localizado el predio se encuentra catalogada como de amenaza baja por fenómenos de remoción en masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En el segundo nivel de la vivienda ubicada en la Calle 72 C Sur Bis # 5-04 Sector Catastral Granada Sur de la Localidad de Usme, se identificó una grieta con abertura superior a los 2 cm, longitud aproximada de 1 m y tendencia vertical; grieta identificada en el muro de cerramiento de la habitación ubicada al costado Este de la vivienda. Adicionalmente, en el primer piso en el muro de fachada ubicado hacia el costado Sur, se identificaron grietas de aberturas cercanas a 1 cm, con tendencia diagonal y longitud cercana a 1 m, de igual manera se presentan fisuras en muros divisorios del primer nivel con aberturas cercanas a las 5 mm en una de las habitaciones (**ver foto 2**).

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04 donde habita la Señora Alba María Jiménez y familia, es una edificación de dos (2) niveles, construida en mampostería simple, placa de entrepiso en concreto, cubierta liviana en tejas de asbesto cemento soportadas por entramado en madera y presenta deficiencias constructivas principalmente relacionadas con la carencia de algunos elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, razón por la cual

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

la vivienda presenta una alta susceptibilidad a sufrir daños y afectaciones ante deformaciones en el terreno sobre el cual se emplaza, así como una alta vulnerabilidad sísmica.

Las grietas presentadas en muros de segundo y primer piso posiblemente se deriven de las deficiencias constructivas observadas con respecto a la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre, sumado a posibles asentamientos diferenciales inherentes desde el momento de construcción de la vivienda hasta la fecha. Según lo observado dichas afectaciones no comprometen la estabilidad ni la habitabilidad de la totalidad del predio ubicado en la Calle 72 C Sur Bis # 5-04, en el corto plazo ante cargas normales de servicio. Por su parte, las grietas que se presentan en la habitación del segundo nivel comprometen la funcionalidad de este espacio en la actualidad razón por la cual se recomendó la restricción de uso de este espacio mediante el Acta No 2424 firmada por la Señora Alba María Jiménez.

De no adelantar las medidas necesarias que permitan garantizar la estabilidad de los muros perimetrales, divisorios y de la estructura en general de la vivienda evaluada, es probable que se continúen generando grietas en los sectores mencionados, situación que eventualmente puede generar compromiso en la estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 72 C Sur Bis # 5-04

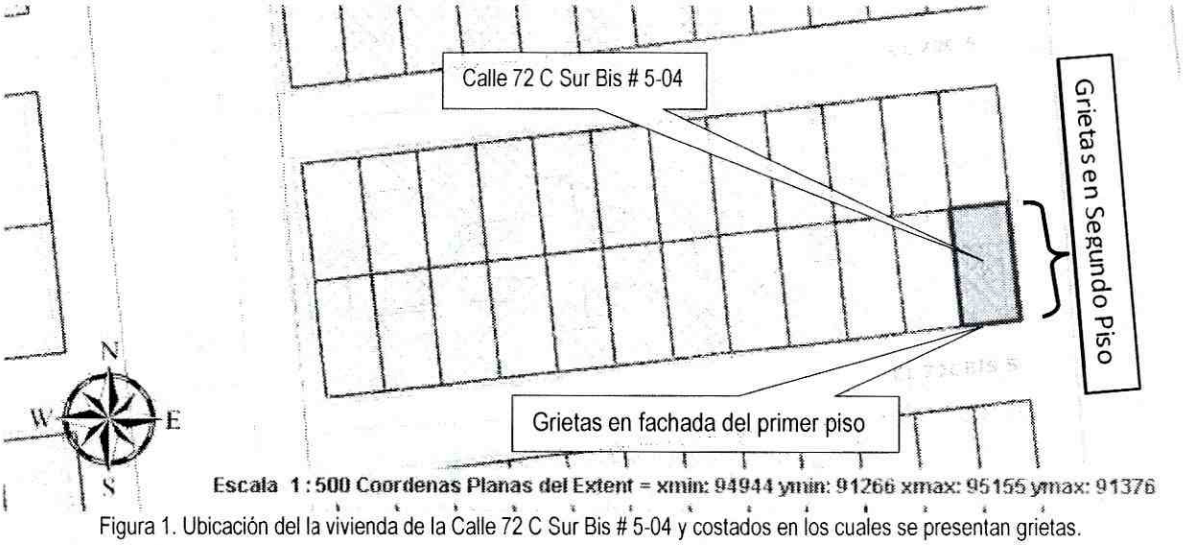


Figura 1. Ubicación del la vivienda de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04 y costados en los cuales se presentan grietas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

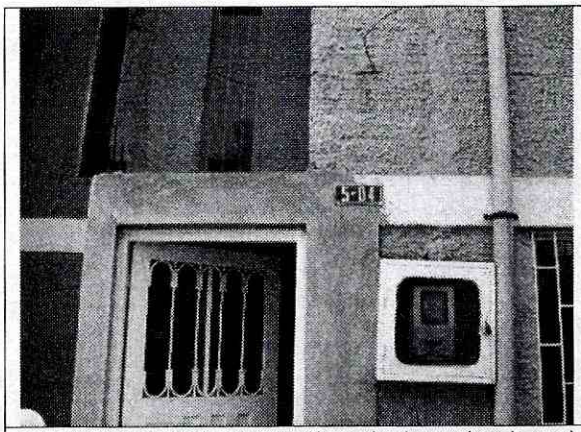


Foto 1. Fachada de la construcción evaluada, emplazada en el predio de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04

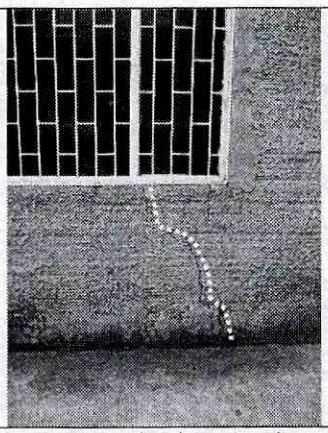


Foto 2. Grietas que aproximadamente 1 cm de abertura hacia la zona de la fachada

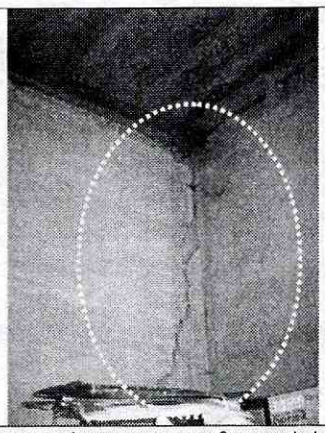


Foto 3. Grieta con abertura mayor a 2 cm en la habitación del segundo nivel.

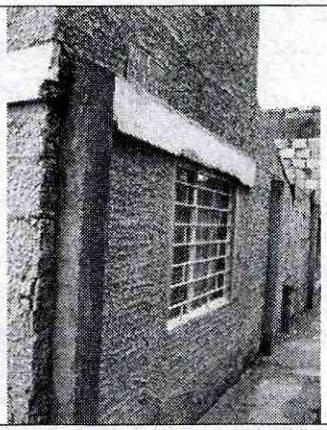


Foto 4. Deficiencias constructivas, se evidencia falta de continuidad en las columnas del primero al segundo nivel.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Ana María Jiménez	320 211 80 76 7 68 34 46	Calle 72 C Sur Bis # 5-04	2	2	---	Se identificaron grietas en muros de la habitación del segundo nivel y en muros de fachada del primer nivel.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas adecuadas de reforzamiento estructural puede presentarse un aumento en la magnitud y la cantidad de grietas que se presentan en diversos sectores del predio evaluado, situación que en el corto plazo comprometería la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 72 C Sur Bis # 5-04.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 22 de Julio de 2011, inspección visual de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04 en el Sector Catastral Granada Sur de la Localidad de Usme.

- Solicitud de restricción parcial de uso de la habitación del segundo nivel de la vivienda ubicada en la Calle 72 C Sur Bis # 5-04, de manera temporal y preventiva, hasta tanto se implementen las medidas que garanticen la estabilidad del muro perimetral del costado Este, mediante el Acta de Restricción No. 2424, del 22 de julio de 2011 y la cual fue firmada por la Sra. Alba María Jiménez.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04, en el Sector Catastral Granada Sur de la localidad de Usme, no se encuentra comprometida en el corto plazo ante cargas normales de servicio por sus deficiencias constructivas, ni por los daños identificados en la vivienda, sin embargo la habitabilidad de la habitación del segundo nivel se encuentra comprometida debido a las grietas que se presentan el muro perimetral del costado Este, razón por la cual se recomendó la restricción parcial uso de este espacio hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta zona.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- De acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios en detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual el presente Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción de uso de la habitación ubicada en el segundo nivel de la vivienda ubicada en la Calle 72 C Sur Bis # 5-04 en el Sector Catastral Granada Sur de la Localidad de Usme, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural de este espacio.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04 en el Sector Catastral Granada Sur de la Localidad de Usme, se recomienda al responsable de la vivienda emplazada en el predio de la referencia, implementar acciones para el **mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento** de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

- A los responsables del predio de la Calle 72 C Sur Bis # 5-04, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ	**NOMBRE**	MARCO ANTONIO AMAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 196967 CND	**MATRÍCULA**	152021-20660 BYC
	Elaboró		Revisó
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA		
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS		
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND		
	Revisó		Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS